

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en adelante PRODHEG; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o y 4o de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8 fracción XX, 16 fracción XVI, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción I, 9, fracción I, y 10, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que la PRODHEG, en su mandato constitucional inalienable de garantizar los derechos humanos, la equidad, la justicia y la dignidad de todas las personas del Estado, reconoce la necesidad imperante de abordar y visibilizar cuestiones de género y derechos de las mujeres de manera sistemática y enfocada.

Que en virtud del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Específicamente, se prohíbe la discriminación, entre otras razones, por género y se obliga a las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Así como dentro del artículo 4o se reconoce la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.

Que México es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Ambas imponen obligaciones a los Estados partes para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida, lo cual incluye garantizar la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la sociedad y promover el cambio de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres.

Que, vista la necesidad de mantener actualizado el funcionamiento operativo y el sistema normativo de la PRODHEG con la finalidad de contar con un área especializada como garantía institucional de los derechos humanos de las mujeres, desde la metodología de perspectiva de género, resulta conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 53 y 54; y se adiciona el artículo 56 bis, de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 53.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de educación contará con una Dirección de capacitación, una Dirección académica y una Dirección de investigación, así como con una Coordinación especializada para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes **y una Unidad de estudios de género**; así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 54. - Para encabezar cualquiera de las Direcciones antes señaladas es necesario reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una formación profesional en ciencias sociales como pedagogía, derecho, o licenciaturas afines;
- II. Contar con experiencia académica, docente o de investigación en materia de derechos humanos.
- III. **Además, la persona titular de la Unidad de estudios de género deberá ser mujer preferentemente y acreditar conocimientos o experiencia en alguno de los siguientes campos de los derechos humanos: derechos de las mujeres, políticas públicas, igualdad entre mujeres y hombres, perspectiva y estudios de género, igualdad y no discriminación e interseccionalidad.**

Artículo 56 bis. - La Unidad de estudios de género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover la investigación y estudio en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, igualdad y no discriminación por razones de género, interseccionalidad, teorías feministas de derechos humanos, masculinidades, comunicación incluyente y sin sexismo, entre otros;
- II. Diseñar los programas de capacitación especializada para acrecentar la cultura jurídica del Estado sobre las temáticas señaladas en la fracción I;
- III. Participar en la elaboración de opiniones especializadas sobre iniciativas, reglamentos y protocolos a petición de instituciones públicas o privadas, relacionados con las temáticas señaladas en la fracción I;
- IV. Impartir actividades de sensibilización, educación, capacitación y profesionalización sobre las temáticas señaladas en la fracción I;
- V. Generar materiales educativos sobre derechos humanos de las mujeres para su diseño y difusión;
- VI. Realizar las demás funciones que las personas titulares de la Procuraduría y de la Coordinación de Educación le asignen.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; León, Guanajuato, a 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El **Licenciado Adrian Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**; a los habitantes del mismo hace saber que:

El Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), fracción IV inciso a) y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 15 fracción IX y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 quinquies fracciones I y II, 78 sexies y 78 septies fracciones de la I a la XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XIII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en **Sesiones Ordinarias**, celebradas en fecha **31 de mayo de 2023 y 18 de julio de 2023**, y que constan en las **actas no. 52 y 55 respectivamente**, se aprobó el siguiente

ACUERDO:

Único. Se aprueban las **Reglas de Operación del Programa “PROYECTOS PRODUCTIVOS”** para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

CONSIDERANDO:

El Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los Dolorenses a lo largo de varias décadas.

La Administración Municipal 2021-2024, tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población Dolorense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno Municipal.